MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. ICCU 059 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y HMV CONSULTORIA S.A.S.

SUSCRIPCIÓN:	06 DE MAYO DE2020
OBJETO:	"***ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – VÍA REVENTONES A LOS ALPES Y VÍA VARIANTE COTA***".
VALOR INICIAL:	**$ 842.543.975,00.**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	06 MESES.
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE MARZO DE 2021
SUSPENSION No 1:	EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR QUINCE (15) DIAS
SUSPENSION No 2:	EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020 POR QUINCE (15) DIAS
SUSPENSION No 3:	EL 10 DE MARZO DE 2021 POR QUINCE (15) DIAS
SUSPENSION No 4:	EL 25 DE MARZO DE 2021 POR QUINCE (15) DIAS MAS
SUSPENSION No 5:	EL 09 DE ABRIL DE 2021 POR QUINCE (15) DIAS MAS
SUSPENSION No 6:	EL 24 DE ABRIL DE 2021 POR QUINCE (15) DIAS MAS
SUSPENSION No 7:	EL 09 DE MAYO DE 2021 POR TREINTA (30) DIAS MAS
REINICIO No. 8:	EL 19 DE MAYO DE 2021
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	23 DE JUNIO DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO No 1:	ANEXO No 1 CLAUSULA CUARTA.: VALOR DEL CONTRATO

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 81.735.011** Expedida en Sibaté, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.528.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 13 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 074 del 14 de Febrero de 2019 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **OSCAR JIMENEZ CELY**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 4.239.374.,** actuando en calidad de Representante Legal de **HMV CONSULTORIA S.A.S.** con **NIT. 900.765.896-1** y quien en adelante se llamará el **Contratista**, hemos acordado realizar Modificatorio No 1 al presente Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a)Que, mediante oficio HMV 3340-069 del 13 de abril de 2021, suscrito por el Contratista presenta una solicitud en la cual expone las razones por las cuales considera necesario llevar a cabo la realización del Modificatorio No 1 al Contrato de

la referencia argumentando que "*… En línea con nuestra comunicación HMV-3340-065 remitida a la entidad el pasado 8 de marzo, conforme al pronunciamiento realizado mediante la comunicación HMV-3340-058 del 20 de enero de 2021 a través de la cual dimos atención al oficio de la entidad SUP ICCU 059 003, y en congruencia con lo consignado en las actas de suspensión No. 3, No. 4 y No. 5, del 10 de marzo de 2021, 25 de marzo de 2021 y 9 de abril de 2021, respetuosamente solicitamos su gestión para el trámite de la modificación del contrato de consultoría, a través de la cual se formalice la no continuación de los estudios y diseños del tramo variante Cota, conforme las alternativas evaluadas, puntos analizados y concordados. Lo anterior considerando el balance económico del proyecto, tal como fue expuesto en nuestra comunicación HMV-3340-058 de 20/01/2021, así:*

1. *Para el tramo Variante Cota se ejecutaron actividades que corresponden a: (i)plan de campo, (ii) Diagnostico y metodología …. Valor que conforme a lo establecido en el numeral 7.5 – Forma de Pago, numeral 1, literal A del pliego de condiciones del proceso ICCU-CM-004 de 2020 corresponde al 10%.....*

….Reconociendo que el Contrato de Consultoría se encuentra suspendido desde el 10 de marzo de 2021 por situaciones propias del Contrato de Interventoría, en las correspondientes actas de suspensión se ha establecido que durante dicho término el ICCU procederá con las gestiones y trámites tendientes a formalizar la modificación de nuestro Contrato, por lo que quedamos atentos a la gestión correspondiente, en aras de que cuando se subsane la causal que ha dado lugar a la suspensión procediendo al reinicio de la ejecución, se cuente con la respectiva modificación, y no impactar el posterior cierre y liquidación del Contrato de Consultoría, dado el plazo que resta del mismo…" ; ***b)*** Que, mediante oficio de fecha 19 de Mayo de 2021, suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato y por el Subgerente de Infraestructura del ICCU, presentan solicitud para elaborar la minuta del Contrato de la referencia, presentando justificación técnica donde indican que:

"(…) Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión con BPIN 2019000050060 con fuente de recursos del SGR, requería del trámite de ajuste informado al cual fue presentado por el ICCU a la secretaria de planeación del departamento para su revisión y posterior aprobación del Gobernador mediante el acuerdo No. 001 de 2021 del 14 de mayo de 2021. (Ver anexo No. 1)

Una vez revisada por parte del ICCU la solicitud con la documentación de soporte del contrato mencionado en el asunto, la cual ha sido anteriormente revisada, aprobada por las partes en los oficios de consultoría HMV 3340-070 del 16 de abril de 2021 y HMV 3340-069 del 13 de abril de 2021, posteriormente evaluada por parte de la supervisión mediante oficio No. SUP-ICCU-059-2020-005.

Con el objeto de generar la modificación del alcance del contrato de consultoría No. ICCU 059 de 2020 en relación a solo ejecutar el tramo de Reventones - Los Alpes y no ejecutar el tramo variante a Cota debido a la no concertación entre las partes, por tal razón al contrato de consultoría No. ICCU 059 de 2020 se le realizará la modificación de disminución de alcance en referencia al balance de mayores y menores, se agregará un volumen cero Diagnostico el cual contempla el informe diagnostico descrito en el título PLAN DE CAMPO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO, modificando el contrato de la siguiente manera:

Fecha de inicio	16 de septiembre de 2020
Plazo Inicial	Seis (6) meses
Fecha Inicial de terminación	15 de marzo de 2021
Suspensión No. 1	Por Quince (15) días, desde el 9 de noviembre de 2020
Fecha reinicio No. 1	24 de noviembre de 2020
Suspensión No. 2	Por Quince (15) días, desde el 4 de diciembre de 2020
Fecha reinicio No. 2	19 de diciembre de 2020
Suspensión No. 3	Por Quince (15) días, desde el 10 de marzo de 2021
Fecha reinicio No. 3	25 de marzo de 2021
Suspensión No. 4	Por Quince (15) días, desde el 25 de marzo de 2021
Fecha reinicio No. 4	09 de abril de 2021
Suspensión No. 5	Por Quince (15) días, desde el 09 de abril de 2021
Fecha reinicio No. 5	24 de abril de 2021
Suspensión No. 6	Por Quince (15) días, desde el 24 de abril de 2021
Fecha reinicio No. 6	9 de mayo de 2021
Suspensión No. 7	Por Treinta (30) días, desde el 9 de mayo de 2021
Fecha reinicio No. 7	8 de junio de 2021
Reinicio No. 8 (Fecha reinicio)	19 de mayo de 2021
Fecha de terminación	23 de junio de 2021

Antecedentes

Las actas de suspensión No. 1 y No. 2 generadas al contrato ICCU-059-2020, tienen como antecedentes los oficios, comunicaciones y reuniones realizadas entre la consultoría, la interventoría y la entidad para aclarar el alcance de los estudios y diseños, que para el consultor consiste en la ejecución de estudios y diseños sobre la vía existente y que la entidad requiere diseños para una vía proyectada de doble calzada.

Los oficios y reuniones se describen a continuación

- *La entidad en respuesta del oficio emitido por el contratista HMV 3340-009 del 18 de septiembre de 2020 - Alcance de Intervención del Corredor "Variante Cota" en donde el contratista solicito que la entidad aclarara según lo manifestado por la entidad en relación a la ampliación a segunda calzada de los estudios y diseños del tramo existente de la vía Variante a Cota, la entidad genero la respuesta indicando que efectivamente el contrato proyectaba los estudios y diseños para una doble calzada según los estudios previos del proyecto. (Ver Anexo No. 2 Pág. 1-5).*

- *La interventoría emitió el oficio INT-UN-082-2020-007 el 13 de octubre de 2021 en respuesta al comunicado generado por el contratista el 18 de septiembre, donde aclara que en los ESTUDIOS PREVIOS - ICCU-CM-004 DE 2020, se manifiesta en el numeral 3.3.2.2 CARTERAS DE DISEÑO en la Nota 2 "(…) El ICCU entregará al consultor la topografía de la vía Variante Cota y éste revisará los datos suministrados y realizará el complemento de los puntos que considere convenientes según los criterios de diseño planteados. Esta vía está definida para proyectar una doble calzada (…)", compartiendo la posición de la entidad y*

aclarando el alcance de los estudios y diseños contratados. (Ver Anexo No. 2 Pág. 6-7).

- *En respuesta la consultoría emite el oficio HMV 3340-028 el 14 de octubre de 2020 en respuesta a el oficio enviado por el ICCU y el oficio remitido por la interventoría INT-UN-082-2020-007, donde manifiesta que el contratista mantiene su posición del alcance del contrato, que hace referencia a los estudios y diseños de la vía existente y no de una doble calzada como menciona el ICCU y la interventoría. Debido a que las tres partes no se encuentran en común acuerdo, la entidad solicita a la consultoría generar una propuesta económica donde el consultor discrimine los insumos que requiere para realizar los estudios y diseños de la doble calzada, la cual se evaluará con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes. (Ver Anexo No. 2 Pág. 8-16).*

- *El 23 de octubre de 2020 el consultor emite la propuesta económica No. 1 por medio del oficio HMV 3340-037 por un monto de (134.587.893,00), la cual no fue aceptada por la entidad e interventoría, el día 4 y 6 de noviembre la consultoría emite los comunicados HMV 3340-049 y HMV 3340-051 como justificación al presupuesto presentado. Se procede a realizar un comité entre las partes para generar un nuevo acercamiento y tratar de agilizar la reactivación del contrato ya que las justificaciones presentadas no son aprobadas por parte de la interventoría e ICCU. (Ver Anexo No. 2 Pág. 17-26, Pág. 27-32 y Pág. 33-39).*

- *En aras de llegar a un acuerdo se realiza un nuevo acercamiento el 17 de diciembre de 2020 con la consultoría donde la entidad expone a el contratista dos posibles soluciones; la primera es llegar a un punto medio de las propuestas económicas realizadas por la consultoría y la entidad para generar la adición de recursos. La segunda es generar el modificatorio disminuyendo el alcance del contrato sin la ejecución de la consultoría para la vía variante Cota, en consecuencia, de no llegar a un común acuerdo para realizar los estudios y diseños de la doble calzada. Ante la solicitud realizada por el Subgerente de Infraestructura el Ingeniero Luis Roberto González Peñaloza, el consultor responde que se evaluarán las 2 soluciones planteadas y generarán una respuesta a la entidad.*

- *La repuesta generada a la solicitud del Subgerente de Infraestructura del ICCU por la consultoría mediante oficio HMV 3340-055 el 17 de diciembre indica que luego de revisar nuevamente el presupuesto la consultoría solicita que la entidad reconozca el rubro de $ 101.929.563 como adición de recursos para poder completar los estudios y diseños de la Variante Cota. (Ver Anexo No. 2 Pág. 40-42).*

- *La supervisión emite el 18 de enero de 2021 la comunicación SUP-ICCU-059-003 con asunto Respuesta aclaratoria tramo Variante Cota- Doble donde la entidad reitera su intención de la adición de recursos por un valor de $ 51.201.380,00, aclarando que el costo por kilómetro contemplado actualmente para la vía variante Cota doble calzada se encuentra sobre el promedio contratado en Colombia para contratos con el mismo objeto. Finalmente, se solicita al consultor pronunciarse en relación a las propuestas mencionadas por la entidad en la reunión realizada el día 17 de diciembre para proceder con la modificación del alcance del contrato y realizar únicamente la ejecución del tramo Reventones - Los Alpes. (Ver Anexo No. 2 Pág. 43-56).*

- *La consultoría se pronuncia en respuesta de la solicitud realizada por la entidad el 18 de enero de 2021 por medio de la comunicación HMV 3340-058, indicando que se acoge a la opción de modificación del alcance del contrato ejecutando únicamente el tramo Reventones-Los Alpes.*

- *La consultoría por medio del comunicado HMV 3340-065 solicito la de información sobre avance de la modificación en la exclusión de los estudios y diseños del tramo Variante Cota - Comunicación HMV-3340- 058. (Ver Anexo No. 2 Pág. 73-77)*

- *La supervisión genero el comunicado SUP-ICCU-059-2020-005 en respuesta a los comunicados enviados por la consultoría indicando que solo se generaría el pago del volumen cero Diagnostico el cual contempla el informe diagnostico descrito en el título PLAN DE CAMPO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO el cual equivale a un 10% del valor del contrato. (Ver Anexo No. 2 Pág. 78-81)*

    - *La consultoría por medio del comunicado HMV 3340-070 Atención al comunicado SUP-ICCU-059-2020-005, no supeditará la modificación del Contrato a la solicitud realizada "...reservándose el derecho de presentar conforme con la trazabilidad surtida, la respectiva reclamación económica para el reconocimiento por los costos adicionales asumidos al ejecutarse un único tramo de diseño.", respuesta comunicación HMV 3340-058 (Ver Anexo No. 2 Pág. 82-84). El contratista expresa que Conforme a lo reglado en la Ley 80 de 1993 y la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, en línea con los principios y derechos consagrados en la Constitución Política, el Contratista manifiesta expresamente que no comparte la posición del ICCU y rechaza el argumento de que no tiene derecho a solicitar un reconocimiento. En dicho sentido, EL CONTRATISTA suscribe el presente modificatorio bajo la salvedad expresa de reservarse su derecho de acudir a escenarios administrativos, extrajudiciales y/o instancias judiciales para el reconocimiento y pago de los costos de personal que implica la no ejecución de los estudios y diseños del Tramo Variante Cota y demás sumas asociadas y que resulten probadas como impactos o perjuicio económicos no reconocidos por el ICCU, en razón a la modificación aquí establecida, conforme a lo manifestado particularmente en comunicaciones HMV3340-069 y HMV3340-070.". Sin embargo, El ICCU expresa que no se adhiere a la nota anterior la cual presenta el contratista y desde ya manifestamos que no compartimos las reclamaciones y mantenemos la postura de que El Contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.*

Como conclusión de las consideraciones expuestas anteriormente se reconocerán las actividades ejecutadas para el tramo Variante Cota correspondientes al 10% del valor presentado en su oferta económica, es decir $29.364.756,70 valor antes de IVA, y se mantendrá el valor de $414.372.580,00 valor antes de IVA para el tramo Reventones Los Alpes.

En consecuencia, de lo descrito anteriormente y de los trámites de conciliación que se estaban llevando a cabo fue necesario realizar las siguientes actas de suspensión y reinicio al contrato:

- *Acta de suspensión y reinicio No. 1 del 9 de noviembre de 2020 por termino de 15 días con el fin de llegar a algún acuerdo entre las partes, para llevar a cabo los estudios y diseños correspondientes a la doble calzada, variante de cota, tal como se indica en la justificación del acta de suspensión y reinicio No. 1. (Ver Anexo No. 2 Pág. 67).*

- *Acta de suspensión y reinicio No. 2 del 4 de diciembre del 2020 por 15 días se suscribe por el mismo motivo de la suspensión No. 1 generando nueva fecha de terminación el 14 de abril de 2021. (Ver Anexo No. 2 Pág. 68).*

- *El contrato se reinicia el 19 de diciembre del 2020 con la aprobación de plan de campo y la metodología para el desarrollo de los trabajos en la Vía Reventones a Los Alpes. Y fecha de finalización 23 de junio de 2021.*

- *Durante las conversaciones relacionadas con el tramo vial, Vía Variante Cota, se extractan los siguientes aspectos más relevantes:*

    - *El presupuesto contemplado por la entidad, para realizar los trabajos en la Vía Variante Cota, fue revisado por la interventoría y manifiesta en los comités que contempla los insumos para la realización de los estudios para una doble calzada.*
    - *La entidad manifiesta que lo requerido son los diseños para una doble calzada.*
    - *El resultado de las conversaciones arroja la inclusión del volumen 0 diagnóstico para la Vía Variante Cota.*

Es de anotar que el contrato de interventoría ICCU-082-2020 y consultoría ICCU-059-2020 se suspenden desde el 10 de marzo al 19 de mayo de 2021, soportados en la solicitud de ampliación del tiempo de ejecución y adición de recursos para el contrato de interventoría y la necesidad de realizar la presentación y aprobación del presente ajuste ante la entidad correspondiente. (Ver Anexo No. 3)

El 28 de enero de 2021 se recibió una comunicación HMV 3340-058 por parte de la consultoría dando como viable la modificación del contrato la cual dice "(…) De la modificación al Contrato ICCU 059-2020.

> *Conforme a lo indicado, es evidente que se presentan dos posiciones respecto de las cuales cada una de las partes ha presentado sus argumentos, pero que con ello no se soluciona las diferencias, lo cual puede eventualmente seguir prolongándose en el tiempo, con los impactos que ello pueda generar para todos los que participan en el proyecto, sin llegar a una solución concertada. En dicho sentido, atendiendo los fines de la contratación definidos en la Ley 80 de 1993, el objetivo es buscar un mecanismo, en el menor tiempo, a través del cual la Entidad, como responsable de la planeación, y el Consultor, como el colaborador del Estado, puedan dirimir esta situación y darle continuidad al Contrato ICCU 059-2020….*
>
> *Es así como al no haber concertación sobre la adición de recursos requerida para que los diseños de una segunda calzada en el tramo Variante Cota fueran ejecutados con el Contrato ICCU 059-2020, vemos viable conforme con lo indicado en el párrafo final de la comunicación del asunto, proceder con una modificación al Contrato para no continuar con la ejecución de los estudios y diseños del Tramo Variante Cota, pero si con la ejecución del Tramo Reventones – Los Alpes, con las siguientes condiciones:*
>
> - *Dado que para el Tramo Variante Cota se ejecutaron actividades que corresponden a: (i) Plan de campo, (ii) Diagnóstico y Metodología, emitidos mediante las comunicaciones HMV 3340-008 y HMV 3340-022, esta última en atención a las observaciones realizadas por la Interventoría, es preciso, a efectos de mantener el principio de conmutatividad y*

equivalencia de prestaciones, proceder con el reconocimiento económico de acuerdo con la forma de pago pactada en el Contrato, correspondiente a veintiséis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos noventa pesos m/cte ($ 29.364.756,70), valor antes de IVA.

- *Ahora bien, dada la estructuración del presupuesto para el Contrato en donde de acuerdo con los términos del proceso (Alcance – Estudio Previos) se requería un director para los dos tramos con una dedicación parcial por tramo del 40% y debido a la posible modificación del Contrato, el tramo Reventones a los Alpes asumiría el costo total de la dirección del proyecto y por lo tanto con el fin de mantener el equilibrio del Contrato, es necesario incrementar el valor del tramo Reventones a Los Alpes tal como se indica a continuación:*

Si bien la modificación del contrato tiene un impacto en las consideraciones realizadas a nivel presupuestal durante la planeación y sobre la utilidad proyectada por esta Consultoría al ofertar, lo vemos como una solución válida para mediar la situación que actualmente presenta el Contrato y poder de esta manera continuar con las actividades propias del Tramo Reventones – Los Alpes y que la Entidad pueda mediante un mecanismo diferente al de nuestro contrato suplir la necesidad del tramo Variante Cota, con su segunda calzada, superando las situaciones presupuestales, técnicas y ambientales que se han identificado y discutido.

Es así como quedamos atentos a las indicaciones por parte de la Entidad frente a los trámites a adelantarse para la respectiva modificación del Contrato, lo cual esperamos sea en el menor tiempo posible, dado lo avanzado del plazo. […]"

Al igual que la comunicación remitida el 16 de abril del 2021 en la que se menciona
"(…) En aras de proceder con la modificación, dado el tiempo que resta para la finalización de éste, esta Consultoría no supeditará la modificación del Contrato a la solicitud realizada, reservándose el derecho de presentar conforme con la trazabilidad surtida, la respectiva reclamación económica para el reconocimiento por los costos adicionales (…)".

***CONCLUSION**:*

Por las razones expuestas, es necesario modificar el alcance del contrato No. ICCU 059 del 2020, debido a la no continuación con los estudios y diseños del tramo de la vía Variante a Cota y solamente la ejecución de las actividades descritas como informe diagnostico volumen cero que disminuirá el valor del tramo vial "Variante Cota", reconociendo el informe anteriormente descrito en el título PLAN DE CAMPO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO el cual equivale a un 10% del valor del contrato como el "VOLUMEN 0. DIAGNOSTICO", a continuación, se identifica la disminución:

Valor inicial Consultoría:	*$349.440.605,00*
Valor actualizado Consultoría:	*$34.944.060,47*

Por lo anterior, se realiza una proyección al balance de mayores y menores cantidades de las actividades proyecto. A continuación, se describe la justificación de la variación de cada uno de los ítems.

BALANCE DE MAYORES Y MENORES CONTRATO ICCU-059-2020:

Los siguientes ítems (entregables) presentan variaciones justificadas en la exclusión del tramo "Vía Variante Cota" del contrato No. ICCU 059 del 2020 de acuerdo a las consideraciones expuestas en los antecedentes. De igual forma se debe crear el ítem "VOLUMEN 0. DIAGNOSTICO" que inicialmente no se encontraba como un entregable, razón por la cual no tenía una asignación presupuestal inicial, es por esto y por las consideraciones mencionadas en los antecedentes, que se ve necesaria la inclusión del nuevo ítem el cual entregara el consultor y posteriormente debe ser revisado y aprobado por la interventoría e ICCU.

El documento "VOLUMEN 0. DIAGNOSTICO" contendrá la siguiente información: ancho de la vía, cantidad y tipo de obra de drenaje, cantidad y tipo de obras de contención existente, estado de la estructura del corredor vial y condiciones particulares evidenciadas. Las modificaciones en valor de los entregables se ajustan a la propuesta de estudios y diseños de rehabilitación del tramo, como se muestra a continuación:

1. *VOLUMEN 0. DIAGNOSTICO*

   Al ítem se le asigna un valor de $ 29.364.756,70 ($34.944.060,47 incluyendo IVA). El valor está justificado en el personal e insumos necesarios para elaborar el documento, los cuales contemplan mano de obra calificada y no calificada al igual que insumos para el desplazamiento hasta el tramo vial. La modificación total del entregable es la siguiente:

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 0,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 29.364.756,70

2. *VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRANSPORTE*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 22.744.937,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

3. *VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO*
   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 37.932.405,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

4. *VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 10.707.468,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

5. *VOLUMEN IV. ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 62.866.737,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

6. *VOLUMEN V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 14.974.937,00

VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

7. *VOLUMEN VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 48.550.937,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

8. *VOLUMEN VII. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 14.874.868,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

9. *VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN*

   VALOR INICIAL SIN IVA: $ 13.682.468,00
   VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $0,00

10. *VOLUMEN IX. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS*

    VALOR INICIAL SIN IVA: $ 13.880.468,00
    VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

11. *VOLUMEN X. ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL*

    VALOR INICIAL SIN IVA: $ 27.714.937,00
    VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

12. *VOLUMEN XI. GESTION PREDIAL*

    VALOR INICIAL SIN IVA: $ 17.284.937,00
    VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

13. *VOLUMEN XII. ESTUDIO DE REDES Y ESPACIO PUBLICO*

    El ítem no presenta modificaciones.

14. *VOLUMEN XIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES*

    VALOR INICIAL SIN IVA: $ 8.432.468,00
    VALOR ACTUALIZADO SIN IVA: $ 0,00

A continuación, se identifican las condiciones de la modificación del alcance del contrato:

Tramo	***Costo inicial (Oferta Económica)***		***Costo Modificado***	
	Subtotal (Antes de IVA)	***Total + IVA***	***Subtotal (Antes de IVA)***	***Total + IVA***
Variante Cota	*$ 293.647.567,00*	*$ 349.440.604,73*	*$ 29.364.756,70*	*$ 34.944.060,47*
Reventones a Los Alpes	*$ 414.372.580,00*	*$ 493.103.370,20*	*$414.372.580,00*	*$ 493.103.370,20*
Valor total	*$ 708.020.147,00*	***$ 842.543.975,00***	*$ 443.737.337,00*	***$528.047.431,00***

Por tal motivo se solicita la disminución del valor de contrato de consultoría de $ 842.543.975,00 a $ 528.047.431,00, además se generará la incorporación de un nuevo "volumen 0. Diagnostico" generando un balance de mayores y menores para los volúmenes contratados.

Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas por el contratista y remitidas por la interventoría con su debida aprobación, se informa que es procedente realizar la modificación presupuesto y la CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO, de $ 842.543.975,00 a $ 528.047.431,00, estos cambios se dan en base a la no continuación de los estudios y diseños del tramo de la vía Variante Cota, generando únicamente el pago del informe diagnostico mediante la presentación del VOLUMEN 0 DIAGNOSTICO de acuerdo al alcance descrito anteriormente, en aras de lograr el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría (…)" ; **c)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **d)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **e)** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*", e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia;"* **f)** Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región, "; **g)** Que se adjunta el Acuerdo No 001 del 14 de mayo de 2021, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR firmado por el Gobernador de Cundinamarca; **h)** Que el área técnica y el equipo estructurador, formulador y gestor de proyectos de inversión del ICCU, se encargará de realizar el ajuste informado ante el Sistema General de Regalías, así como de su respectivo cargue en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN;

<u>CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICATORIO</u>: Modificar el Anexo No. 1 del presente Contrato, el cual quedará conforme al Anexo No. 1 del presente documento, estos cambios se dan en base a la no continuación de los estudios y diseños del tramo de la vía Variante Cota, generando únicamente el pago del informe diagnostico mediante la presentación del VOLUMEN 0 DIAGNOSTICO con el objetivo de la culminación del objeto contractual;

CLAUSULA SEGUNDA. -MODIFICATORIO: Modificar la CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: el valor del Contrato de Consultoría No ICCU 059 de 2020, será por la suma de $ 528.047.431,00 ...”

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe actualizar la garantía inicialmente exigida ajustándola conforme al nuevo valor del Contrato;

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento: **1.** El oficio suscrito por el Contratista HMV 3340-069 del 13 de abril de 2021; **2.** El oficio suscrito por el contratista HMV 3340-070 del 16 de abril de 2021; **3.** El oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato y el Subgerente de Infraestructura de fecha 19 de mayo de 2021; **4.** Anexo No 1.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015;

CLÁUSULA SEXTA. - Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los OCHO (8) días del mes de JUNIO de 2021.

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

Por el Contratista,

OSCAR JIMENEZ CELY
Representante Legal.
HMV CONSULTORIA S.A.S

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos.
Elaboro: Edna Constanza Rodriguez Sáenz

Anexo No 1

VÍA VARIANTE COTA				
No	**ENTREGABLES**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR AJUSTADO**
0	**VOLUMEN 0.** DIAGNOSTICO	$ -	$ -	$29.364.757,00
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 22.744.937,00	$(22.744.937,00)	$ -
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 37.932.405,00	$(37.932.405,00)	$ -
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 10.707.468,00	$(10.707.468,00)	$ -
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 62.866.737,00	$(62.866.737,00)	$ -
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 14.974.937,00	$(14.974.937,00)	$ -
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 48.550.937,00	$(48.550.937,00)	$ -
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 14.874.868,00	$(14.874.868,00)	$ -
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 13.682.468,00	$(13.682.468,00)	$ -
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 13.880.468,00	$(13.880.468,00)	$ -
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 27.714.937,00	$(27.714.937,00)	$ -
11	**VOLUMEN XI.** GESTION PREDIAL	$ 17.284.937,00	$(17.284.937,00)	$ -
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE REDES Y ESPACIO PUBLICO	$ -	$ -	$ -
13	**VOLUMEN XIII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 8.432.468,00	$ (8.432.468,00)	$ -
	TOTAL OTROS COSTOS		**$293.647.567,00**	**$29.364.757,00**
	IVA 19%		**$ 55.793.038,00**	**$ 5.579.304,00**
	COSTO TOTAL		**$349.440.605,00**	**$34.944.061,00**

VÍA REVENTONES A LOS ALPES		
No	**ENTREGABLES**	**VALOR TOTAL**
1	**VOLUMEN I.** ESTUDIO DE TRANSPORTE	$ 24.029.968,00
2	**VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 74.691.952,00
3	**VOLUMEN III.** GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	$ 11.349.984,00
4	**VOLUMEN IV.** ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	$ 123.056.768,00
5	**VOLUMEN V.** ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$ 16.259.968,00
6	**VOLUMEN VI.** ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO	$ 63.775.668,00
7	**VOLUMEN VII.** ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES	$ 15.517.384,00
8	**VOLUMEN VIII.** ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	$ 14.324.984,00
9	**VOLUMEN IX.** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	$ 14.720.984,00
10	**VOLUMEN X.** ESTUDIO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL	$ 28.999.968,00
11	**VOLUMEN XI.** GESTION PREDIAL	$ 18.569.968,00
12	**VOLUMEN XII.** ESTUDIO DE REDES Y ESPACIO PUBLICO	$ -
13	**VOLUMEN XIII.** ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	$ 9.074.984,00
14	**VOLUMEN XIV.** INFORME FINAL EJECUTIVO (SE PAGA CON EL VOLUMEN XIII)	$ -
	TOTAL OTROS COSTOS	**$ 414.372.580,00**
	IVA 19%	**$ 78.730.790,00**
	COSTO TOTAL	**$ 493.103.370,00**

Por el ICCU,

LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura ICCU

Por el Contratista,

OSCAR JIMENEZ CELY
Representante Legal.
HMV CONSULTORIA S.A.S